



## RESOLUCIÓN No. 058 DEL 08 DE MARZO DE 2022

*“Por medio de la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones a un Servidor Público”*

### **El Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias**

*En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1045 de 1978, Decreto 4122 de 2011, y,*

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 15 y 17 del Decreto 1045 de 1978, establecen que el disfrute de las vacaciones de un empleado puede interrumpirse por necesidades del servicio y el pago del tiempo faltante se reajustará con base en el salario que perciba el servidor al momento de reanudarlas.

Que mediante Resolución número 048 del 08 de febrero de 2022, se reconoce el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones por el periodo laborado entre el 01 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2020, contados a partir del 25 de febrero de 2022 y hasta el 17 de marzo de 2022 al Servidor Público **LUIS CARLOS JARABA CORREA**, identificado con la cédula ciudadanía número 9.295.648 expedida en Turbaco, quien desempeña el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 08, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, reintegrándose a sus labores el 18 de marzo de 2022.

Que mediante comunicación No. Rad. 2022CI24839 del 08 de marzo de 2022, el doctor **RAFAEL ANTONIO GONZALEZ GORDILLO**, Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial, autorizó la interrupción de las vacaciones del Servidor Público **LUIS CARLOS JARABA CORREA**, identificado con la cédula ciudadanía número 9.295.648 expedida en Turbaco, quien desempeña el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 08, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, a partir del 09 de marzo de 2022, quedando pendiente el disfrute de siete (07) días hábiles de vacaciones.

Que en consecuencia, es procedente interrumpir el disfrute de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - Interrupción de vacaciones.** Interrumpir a partir del 09 de marzo de 2022, el disfrute de las vacaciones al Servidor Público **LUIS CARLOS JARABA CORREA**, identificado con la cédula ciudadanía número 9.295.648 expedida en Turbaco, quien desempeña el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 08, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, quedando siete (07) días hábiles de vacaciones por disfrutar.

El periodo de vacaciones será reanudado por el tiempo que falte para completar su disfrute, desde la fecha en que el servidor lo solicite, previa aprobación de su jefe inmediato.

**RESOLUCIÓN No. 058 DEL 08 DE MARZO DE 2022**

***“Por medio de la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones a un Servidor Público”***

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los



**RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO**  
Director Nacional

Proyectó: Fabio A. Riaño – Profesional Universitario - Grupo de Gestión Humana  
Revisó: Carmen Julia Lizarazo Mojica – Coordinadora Grupo de Gestión Humana